

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

DE
ENCARNACION



ITAPUA - PARAGUAY

Encarnación, 4 de Junio de 1.973.-

ORDENANZA N° 4

VISTO: la necesidad de la apertura de las calles en la ampliación del radio urbano de la ciudad y teniendo en cuenta que dentro del mismo existen propiedades del dominio privado, la Honorable Junta Municipal en uso de sus atribuciones,

O R D E N A:

- 1º.-Los propietarios procederán al amanzanamiento de sus propiedades de acuerdo al plan de urbanización trazado por la Municipalidad y reglamentación de loteamiento.-
- 2º.-Facúltase al D.E. a determinar las zonas a amanzanarse y a fijar el plazo para su cumplimiento.-
- 3º.-Los propietarios al efectuar el amanzanamiento deberán ajustarse a lo previsto por la Ley N° 222.-
- 4º.-Comuníquese al D/E. para su cumplimiento, publíquese y archívese.-

ATANASIO ROJAS ROMAN
Secret. Gral

DON ROBERTO VEGA
Pte. H. J. Municipal